

**22727** *ORDEN de 1 agosto de 1979 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado, «San Pedro Regalado», de Valladolid, las enseñanzas de la rama Electricidad y Electrónica.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado, «San Pedro Regalado», de Valladolid, para que se le autorice cambio de enseñanzas;

Teniendo en cuenta las razones alegadas y los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional y del Delegado Provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado, «San Pedro Regalado», de Valladolid, para que, a partir del curso académico 1979/1980, implante la enseñanza de la rama Electricidad y Electrónica, profesión Electrónica, en sustitución de la de Electricidad del Automóvil de la ram. de Automoción que impartía.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**22728** *ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se autoriza a diversos Centros con secciones de Formación Profesional la ampliación de enseñanzas.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Directores de los Centros que habrán de citarse, y en los cuales funcionan secciones de Formación Profesional, al amparo de lo previsto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), para que se les autorice ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos exigidos, que se han tramitado de acuerdo con la normativa vigente, y los informes favorables de los Coordinadores de Formación Profesional y de los Delegados Provinciales de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a los siguientes Centros con secciones de Formación Profesional la ampliación de enseñanzas que se especifican y a partir del próximo curso 1979/80:

*Provincia de Barcelona*

«Colegio Joviat, S. A.», de San Juan de Torruella. Rama Sanitaria, profesión Clínica de primer grado.

*Provincia de Valencia*

«El Vedat» de Torrente. Rama Electricidad, profesión Electrónica, y rama Química, profesión Operador de Laboratorio de primer grado.

«San José de la Sagrada Familia», de Valencia. Rama Delineación, profesión Delineante de primer grado.

*Provincia de Zaragoza*

«Mont Aragón», de Zaragoza. Rama Electricidad, profesión Electrónica de primer grado.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento y desarrollo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**22729** *ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se resuelve que la sección de Formación Profesional de primer grado autorizada en el Colegio «Teide II», pase a depender del Centro no estatal de Formación Profesional «Teide IV».*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el representante legal del Colegio «Teide, S. A.», para que la sección de Formación Profesional de primer grado que se autorizó en el Colegio «Teide II» pase a depender de «Teide IV»;

Teniendo en cuenta que dicha sección se autorizó en el primero de los mencionados, por Orden de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre), y que este

se encuentra en trámite de transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado, que las razones objetivas aducidas aconsejan al cambio de dependencia dentro del complejo educativo que agrupa a los establecimientos docentes bajo la denominación «Teide», y el informe del Coordinador de Formación Profesional y la propuesta del Delegado Provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo determinado en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), que la sección de Formación Profesional de primer grado autorizada en el Colegio «Teide II», calle Mayor, 49, Madrid, pase a depender del Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, «Teide IV», calle Alcalá, 339, con las mismas enseñanzas autorizadas, a partir del curso académico 1979-80.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias

**22730** *ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primer y segundo grados, homologado, «Arangoya», de Bilbao, el segundo grado de la rama Hogar.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer y segundo grados, homologado, «Arangoya», de Bilbao, para que se le autorice a impartir, con carácter provisional, las enseñanzas de la rama Hogar, especialidad Economía Socio-Familiar, de segundo grado;

Teniendo en cuenta que la materia que se propone fue ya autorizada, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), al Centro no estatal de Formación Profesional «Los Tilos», de Madrid; que por el mismo y por el Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional no existe inconveniente en que se utilicen los programas aprobados y los informes favorables emitidos por el Coordinador de Formación Profesional y del Delegado Provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer y segundo grados, homologado, «Arangoya», de Bilbao, para que a partir del curso 1979/1980 pueda impartir las enseñanzas de segundo grado de la rama Hogar, especialidad Economía Socio-Familiar, por el régimen de especializadas, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), haciendo uso de los programas aprobados para el también Centro no estatal de Formación Profesional «Los Tilos», de Madrid.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**22731** *ORDEN de 3 de agosto de 1979 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Jamar», de Pamplona (Navarra), a impartir enseñanzas de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Jamar», de Pamplona (Navarra), para que se le autorice la implantación de enseñanzas de segundo grado; teniendo en cuenta que se le reconoció como de primer grado por Orden de 30 de mayo de 1978, por lo que posee capacidad jurídica para que le sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 27, 3, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), y el informe favorable del Coordinador de Formación Profesional, así como la propuesta del Delegado provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Jamar», de Pam-